

## ACUERDO # 383



### HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024, el Diputado José Juan Estrada Hernández, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica, 96, fracción I, 97, 102 y 103 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que en el ámbito de su competencia reforme e incluya un artículo 71 Bis a la Ley de Migración, a fin de establecer la creación de Brigadas Móviles que brinden la protección y atención integral a las personas migrantes y a sus familias en todo territorio nacional, con especial énfasis en los Estados en donde no hay presencia de los Grupos Beta.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** El promovente sustentó su Iniciativa en la siguiente:



## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A más de una década de la adopción de la Ley de Migración en el país, la necesidad de revisar y actualizar dicho instrumento surge en un contexto complejo en donde los flujos migratorios han alcanzado cifras sin precedentes en México. De acuerdo con los datos de la Unidad Migratoria de la Secretaría de Gobernación, la migración irregular en México se disparó un 77% más durante 2023, en comparación con el año anterior.*

*De esta manera, contribuir al fortalecimiento del marco normativo federal en materia de Migración, también es tarea de los congresos locales, proponer, presentar cambios y adhesiones, incluso plantear un llamado urgente a la acción para lograr una migración segura, ordenada, regular y beneficiosa tanto para las personas migrantes mexicanas, como para las personas que migran desde otros países.*

*La protección de los derechos de las y los migrantes exige un Estado comprometido, al que le corresponde habilitar los recursos y mecanismos para que los derechos humanos se ejerzan universalmente y sin ninguna discriminación, ni restricción.*

*Ahora bien, el primer paso para ejercer nuestros derechos es conocerlos, ciertamente, contar con información precisa sobre los derechos que nos asisten es condición indispensable para poder exigirlos y hacerlos efectivos, justo aquí en la protección y un acceso efectivo de los derechos de las y los migrantes es donde se encuentra la materia de la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo.*



*Señalar la conveniencia de que existan Brigadas Móviles de atención integral en los puntos de mayor concentración migrante, es en razón de las siguientes seis consideraciones:*

- *Contar con un sistema de referencia y contra referencia en materia de atención médica, salud mental, asesoría jurídica migratoria, contacto familiar y redes de apoyo.*
- *A través de los módulos móviles, brindar una atención amplia e integral a la población migrante, para atender de manera focalizada, cercana y empática sus necesidades más apremiantes desde el paradigma de la protección a los derechos humanos y la ayuda humanitaria.*
- *Considerar a grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas integrantes de los colectivos LGBTTTIQ+, afrodescendientes, adultos mayores, o personas con alguna discapacidad.*
- *Poner en marcha una plataforma electrónica/centro de atención telefónica de vocación informativa y de atención en línea, que se mantenga actualizada y que, por región, pueda ayudar a los migrantes a conocer más acerca de la oferta, programas y apoyos que hay en cada sitio.*
- *Establecimiento de puntos de acceso gratuito a internet, equipos, información y guía de programas especiales o políticas y papeleo de interés, especialmente en zonas prioritarias.*
- *Desarrollo de un sistema de información para la recopilación y análisis de datos, que permita identificar las principales necesidades de la población migrante.*

*Si bien, el Instituto Nacional de Migración cuenta con los Grupos Beta que están dedicados a la protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes, especializados en dar orientación, rescate y primeros auxilios, estos solo tienen presencia en 9*



*Estados de la República: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Chiapas y Oaxaca, su alcance se vuelve insuficiente, ya que dejan fuera a más de la mitad del territorio nacional.*

*Por ello, apelamos por una reforma a la Ley de Migración, en la que se establezca la obligatoriedad al Instituto Nacional de Migración de crear un programa de Brigadas Móviles en todo el territorio nacional, con especial atención en los Estados donde no hay presencia de los Grupos Beta.*

*Esto, no para duplicar acciones, más bien en aras de garantizar un acceso seguro de atención integral a las y los migrantes, en el que se proteccion y respeto a sus derechos humanos.*

*Es decir, así como la creación de los Grupos Beta se encuentra establecida en el artículo 71 de la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011, que a la letra dice:*

**“Artículo 71.** *La Secretaría creará grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria.*

*La Secretaría celebrará convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil o con los particulares, con el objeto de*



*que participen en la instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes.<sup>1</sup>*

*De igual forma, es completamente viable avanzar hacia mejores condiciones para las y los migrantes, sean de origen, tránsito, destino o retorno y por ello debe menester del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, proponer se sienten las bases para que las políticas públicas federales vayan en continuo progreso.”*

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que en el ámbito de su competencia reforme e incluya un artículo 71 Bis a la Ley de Migración, a fin de establecer la creación de Brigadas Móviles que brinden la protección y atención integral a las personas migrantes y a sus familias en todo territorio nacional, con especial énfasis en los Estados en donde no hay presencia de los Grupos Beta.

**SEGUNDO.** Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

---

<sup>1</sup>Instituto Nacional de Migración, 2024. Acciones y programas. Disponible en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/grupos-beta-de-proteccion-a-migrantes>

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



DIPUTADA PRESIDENTA

MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

PRIMERA SECRETARIA:

SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. ZULEMA YUNUEN  
SANTACRUZ MÁRQUEZ



Maryvi Sánchez Corvera  
DIP. MARYVI SÁNCHEZ CORVERA